



REDACCION: ZULUETA, 73.

DIRECTOR: FRANCISCO CEPEDA.

ADMINISTRACION: ZULUETA, 73.

Año II.—Núm. 64.

SE PUBLICA LOS DIAS 7, 14, 21 Y 28 DE CADA MES.
HABANA 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

Tompo II.—Núm. 28.

SUMARIO.

Economías!—Zafra de 1878 á 79. —Derecho diferencial de bandera. Comisión Especial Arancelaria. Interrogatorios.—Llueve el papel sellado. Resumen del presupuesto de España para 1878 á 1879.—Industria sacarina. I.—Sin comentarios.—Proyecto de un Banco de Giro. IV.—Sindicatura del gremio de Litógrafos de la Habana.—Bien venidos.—Bancos de descuento.

¡ECONOMIAS!

Bajo el título *La supresion de empleados* inserta un periódico de Madrid un notable escrito cuyas afirmaciones son, á nuestro juicio, tan graves y depresivas para las clases contribuyentes, que faltaríamos á uno de los más sagrados deberes que nos hemos impuesto, si dejáramos pasar en silencio las erróneas consecuencias que de aquel escrito se derivan.

Dice el colega madrileño que la noticia de la disminucion de empleados en un diez por ciento en la Administracion Central y en un cinco por ciento en la Provincial ha corrido con la rapidez del rayo, sembrando la alarma entre los *empleados públicos, víctimas propiciatorias en todos los sacrificios, ilotas de la época moderna*, y mereciendo el aplauso de las clases contribuyentes, *para las cuales siempre tiene un eco agradable la palabra economía, inspirándose en el mezquino interés de unos cuantos reales más ó menos de contribucion al año.*

Mentira parece que escribiendo en España y para españoles, las anteriores líneas contengan lo que contienen. Comprenderíamos tales afirmaciones escribiendo para los habitantes de la luna, que ignorasen el desbarajuste administrativo que en nuestra patria rige, el bajalato burocrático que aquí reina, y la desconsideracion y vejámenes que sobre las clases productoras pesa desde antiguo en nuestra España. Pero ya que allí se desconocen tan tristes verdades y hay quien tenga osadía de negarlas escribiendo artículos como el que impugnamos, es necesario demostrar que, en España, son los egoistas aquellas clases dominadas por la empleomanía, y aquellos seres que no conciben ni saben más vida que la del presupuesto; que aquí los ilotas, los párias de todos tiempos son los contribuyentes, y que los graves defectos de nuestra Administracion sólo pueden cesar por la reduccion de empleados, no en un diez y en un cinco por ciento, como ahora se anuncia, sino en un cuarenta y hasta un cincuenta por ciento de los que hoy existen.

Opóñese el articulista á que se reduzcan los empleados civiles, llamando la atencion sobre las grandes economías que pueden efectuarse en el onerosísimo presupuesto de la Guerra. No queremos negar este último extremo; pero, no por ser cierto, es lógico derivar que debemos vivir eternamente los españoles presos entre las redes de esos millares de funcionarios que tan poco saben y sirven, y que tanto cuestan y pesan. Todos conocemos las causas y consideraciones de cierto orden

que en España origina un presupuesto tan considerable cual el del Ministerio de la Guerra; pero como para combatir tendríamos que engolfarnos en largos razonamientos, dejamos á un lado la cuestion y entramos de lleno á combatir los argumentos del colega, en cuanto á la parte civil se refiere.

Es un principio administrativo incontrovertible, que la bondad de una Administracion pública no está en razon directa del número de sus funcionarios, sino de la capacidad de éstos. Nadie puede negar que una nacion de idénticas condiciones puede ser mejor administrada por mil empleados honrados é inteligentes, que por un millon de funcionarios ignorantes y perezosos. Las naciones que cita el colega madrileño, nos ganan en Administracion civil, porque han fundado la suya en aquella verdad. Dice el articulista que Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, los Estados Unidos é Italia tienen una Administracion mucho más cara que la nuestra. Este es un error crasísimo que no puede nacer sino del desconocimiento de aquellos países. Nosotros conocemos lo que pasa en esos países, conocemos además lo que pasa en España por la elocuencia de los hechos que cada día se realzan á los ojos de todo el mundo, y sabemos también lo que pasa en nuestras oficinas por las funciones que en los puestos de la Administracion hemos desempeñado. Pues bien; como fruto de nuestras observaciones, podemos negar de todo en todo lo que asegura el colega matritense. Exceptuando Turquía, Portugal, Grecia y algun otro Estado de análogas condiciones, la Administracion civil española es la peor y la más cara de cuantas se conocen.

Sacando una proporcion entre los habitantes de cada Estado y sus funcionarios, España es la que tiene más para cada ramo; y esto, que no seria un mal si los empleados desempeñaran con conciencia y conciencia sus destinos, es un cáncer mortal no teniendo otros que los que devoran nuestros presupuestos.

El que haya visto el silencio, el aseo, el orden, la severidad y el escaso personal de un *Bureau de Poste* de un *Post office*, y en suma, de una oficina de correos y de telégrafos en Inglaterra, en Alemania, en Francia y en casi todos los países, quedará sonrojado al compararlos con el ruido, la suciedad, el desbarajuste, la informalidad y el horriguero de empleados que caracterizan las Administraciones de correos y telégrafos de esta desventurada tierra. Si en aquellas naciones se penetra en las Prefecturas, *Mansions House*, *Mairies*, Sindicaturas y otras análogas, no será menor la contusion que esperimente al ver en todas ellas un pequeño número de hombres serios, inteligentes y laboriosos despachando la Administracion de ciudades que cuentan su poblacion por millones de habitantes, y comparando el espectáculo con el que se ofrece en nuestras Alcaldías, Juzgados, Ayuntamientos y Gobiernos de Provincia, en que batallo-

nes de funcionarios charlan ó escriben cartas amorosas, ó fuman sendos cigarrillos, desdeñando el estudio y la ciencia necesarios para administrar los intereses de poblaciones diminutas y de raquíticas provincias. Si se examinan los centros de la Hacienda y otros ramos, en todos se notará más cúmulo de negocios en el extranjero que en nuestro país; en todas partes más exactitud y severidad que aquí: por doquiera menos personal que en las oficinas españolas, y siempre más respeto al público en las otras naciones que en España. Allí el funcionario tiene conciencia exacta de sus derechos y deberes; aquí centuplica en sus ínfulas caciquescas los primeros y olvida los segundos; los de allá se creen unos delegados del Poder para servir en las mejores condiciones posibles al público que paga las instituciones; los nuestros se creen unos seres de orden superior y privilegiados, que dispensan una gracia al público con servirle, y que por lo mismo debe soportar sin quejarse todas las trabas, inconveniencias, incomodidades y exigencias con que se dignan tratarlo. Y de tan erróneo concepto entre ambas clases de empleados nacen la regularidad y la exactitud de los servicios públicos en el extranjero, y la irregularidad y desorden en los de nuestra patria.

Afirma con razon el colega que los gastos que ocasionan los empleados son de carácter reproductivo. Pero no tienen tal carácter ventajoso, sino, al contrario, perjudicial, cuando el número de los empleados excede del indispensable y cuando los funcionarios ni poseen los conocimientos necesarios, ni la laboriosidad más evidente, ni la honradez más acrisolada. Y cuando tal sucede se ven ejemplos del extravío continuo de la correspondencia y del robo de las cartas; del retraso é imperfeccion de los telégramas; de las defraudaciones á la Hacienda; del soborno de los magistrados, segun ha sucedido no hace mucho en Albacete; de la lentitud y paralización de los expedientes en todas las oficinas; de la exageracion y parcialidad en las fiscalizaciones; de los robos y fuga de los colectores; de las estafas por libramientos falsos, como ha sucedido estos dias en Matanzas ó Sagua; del orgullo é impertinencia con que el público contribuyente es recibido y tratado por los mismos á quienes paga para que le sirvan; y, finalmente, de todos los abusos, osadías, irregularidades, escándalos, perjuicios y defraudaciones, como los que aparecen y se practican en nuestra defectuosa administracion civil.

Y cuando tal sucede, cuando en un centro en que diez buenos funcionarios pueden servir á conciencia lo que sirve imperfectamente un centenar de empleados, cuando ésto es comun en todas las oficinas, cuando se penetra en la Administracion por la puerta del favor en lugar de la del saber, y cuando de todas estas anomalías nacen los perjuicios más graves para la nacion, cuyas cargas gravan sobre las clases contribuyentes, hay quien tiene valor bastante para afirmar que los empleados

son los ilotas de la época moderna y víctimas propiciatorias en todos los sacrificios.

Nó; es un error.

El ilota es el industrial, el agricultor, el comerciante, el propietario, que pagan á los mismos que les arruinan con desaciertos; el pária de nuestra sociedad es el contribuyente, que cubre con el sudor de su frente los gastos de un presupuesto condenado á mantener millares de hombres sin ciencia, conciencia, profesion, ni manera de vivir laboriosa é independiente; el esclavo y animal de carga es el labrador, es el industrial, es el que trabaja y produce para asegurar el pan del día á sus hijos y á media docena de aquellos que fuman tranquila y reposadamente en las oficinas, en vez de estudiar y resolver los problemas del mejor servicio público; las víctimas propiciatorias en todos los sacrificios, sépalo de una vez el colega madrileño, son el Comercio, la Propiedad, la Industria y la Agricultura, á las cuales se abruma sin descanso y sin moderación con un lujo de funcionarios inútiles é inéptos, cuando no son perniciosos é inmorales.

Estas verdades son las que hacen regocijar á las clases contribuyentes, cuando de vez en cuando, raras veces, suena á sus oídos la voz economías.

No lo dude la alta Administración del Estado, no lo duden el Sr. Ministro de Hacienda en particular y los demás Ministros en general: el día en que la opinion pública les elevará sus votos de agradecimiento y cimentará el monumento de su gloria, será aquel en que la Administración central, provincial y municipal sean reducidas en la mitad de su personal en todos sus ramos. Y vamos tan adelante en esta teoría, y estamos tan penetrados de la necesidad y ventajas de su planteamiento, que no vacilamos en afirmar que si los funcionarios de nuestra Administración se redujeran en un cincuenta por ciento, y su presupuesto alcanzara la misma cifra del actual, se alcanzarían mejores resultados para los administrados, porque se lograría mayor actividad, más celo, mejor conciencia y más grande estímulo para conservar un puesto más difícil de alcanzar y mejor retribuido.

Pero no hay necesidad de llegar á tal exageración en nuestras teorías. Redúzcanse las plantillas de todas las oficinas en un treinta y hasta un cuarenta por ciento; aléjense de todos los departamentos los parásitos de la nómina, que figuran en ella apesar de su ineptitud y de su desidia; fíjese una penalidad severa é ineludible para los malos funcionarios; establézcanse oposiciones ó títulos para el desempeño de los cargos públicos; revístase á éstos con el carácter de inamovilidad; aumentense los actuales sueldos con un cinco, un diez y hasta un veinte por ciento, segun las clases, y, por tales medios, los servicios públicos estarán infinitamente mejor desempeñados, las personas é intereses del público serán mejor tratados en los centros oficiales, los contribuyentes dejarán de ser los ilotas y los párias de nuestra organización pública, y los gobernantes que tales reformas lleven á cabo, merecerán aplauso de sus contemporáneos, bien de la patria, memoria eterna de sus beneficios, y bendición de todas las gentes de buena voluntad.

ZAFRA DE 1878 A 79.

Quisiéramos, en cuantos se ocupan del porvenir de la actual cosecha, que prescindiendo del interés propio, es decir, de la particular conveniencia, tratasen la cuestion con la severa imparcialidad que la magnitud misma del asunto y la situación económica que estamos atravesando tienen indiscutible derecho á exigir.

No sabemos donde están esos campos *quedados* ni esos retoños destruidos por los efectos de la tardía terminación de molienda. La caña que no ha crecido y ha *agüinado* ó *flechado* prematuramente será por causas tan solo geológicas de la localidad y de ningun modo atmosféricas, pues agua y sol no han faltado este año, y en cuanto al retoño cortado en Junio y el desatendido por esas mismas fincas cuyas moliendas se concluyeron tarde, habrán sido perjudicados por la yerba; pero no tanto que los chapeos posteriores á dicho mes no los hayan repuesto en sus buenas condiciones de vitalidad. Quizá se lamenten en algunos ingenios los males citados; pero no en número suficiente para que influyan en el resultado general de la zafra, como no

influirá en muchos, que conocemos, cuyos campos ofrecen doble producto que el obtenido en la última campaña azucarera.

Hemos pronosticado para nuestros hacendados un porvenir ruinoso, y desgraciadamente no tenemos motivo para cambiar de opinion.

Los telegramas de los Estados-Unidos nos comunican ventas continuas de partidas de azúcar que no es de nuestra procedencia. Con aquellos mercados, cuando mas pronto podremos contar será en Marzo, pues á juzgar por la cantidad de fruto que los mercados del Norte reciben de las comarcas productoras del Sur, estas llegarán á enviar, no 50,000 toneladas, como dijimos, sino más de 80,000 y no mucho menos de 100,000.

En Inglaterra se abarrotan de azúcares de la India, de Egipto y de los de remolacha, cuya molienda parece se ha activado extraordinariamente en la actual campaña. Podremos, pues, contar con los mercados ingleses para algun cargamento de retorno, y eso antes de la subida de los seguros que comienza por Agosto.

Ya hemos dicho que con la madre Pátria tenemos cerradas las puertas al envío de azúcar; al menos no vemos traza de que se piense seriamente en darnos toda la franquicia que necesitamos para que no se hunda nuestra principal riqueza, con tanta indiferencia mirada que, segun nos dicen amigos llegados en diferentes vapores correos españoles, estos buques, cuya subvencion pagamos en Cuba, traen para el consumo de abordo azúcar de remolacha.—¡Oh, patriotismo de López y Calvo!

Que la perspectiva, en cuanto á precios, para nuestros agricultores es tristísima, no cabe dudarlo, y que la decadencia del mercado es un hecho, nos lo están diciendo las ruinosas ventas de azúcares realizadas. Algunas de ellas citó alarmado nuestro apreciable colega *El Triunfo* y, no obstante, hay todavía mas datos apoyando nuestros pronósticos en las mismas ventas, pues en estos días se han colocado 6,000 sacos á 6 $\frac{7}{8}$ reales, por los cuales habia rehusado su dueño, hace muy pocas semanas, 9 reales @.

Los cambios se sostienen á tipos elevados, y en cuanto á fletes han llegado á descender hasta \$ 2 $\frac{1}{4}$ y 2 bocoy para los Estados-Unidos, á cargar en un punto de la costa Norte de esta Isla.

Llamamos la atención del Gobierno sobre cuanto llevamos escrito y pedimos su protección para los desgraciados agricultores cubanos.

DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA.

Es grato para los que ensayamos nuestro esfuerzo en defensa del progreso y bienestar del país ver reconocidas nuestras tareas con la deferencia de personas verdaderamente ilustradas que forman el núcleo productor y laborioso de la sociedad en que vivimos; pero no es menos digna de nuestro agradecimiento la especial distincion que de nosotros ha hecho la Comision Especial Arancelaria de Madrid pidiéndonos parecer sobre los puntos que abraza la consulta que mas abajo reproducimos.

Hoy que el emponzoñado aliento de camarillas soberbias é ignorantes lo infesta todo y todo lo degrada, es consolador recibir una tan elocuente prueba de que la REVISTA ECONÓMICA es atendida y considerada por los centros oficiales de la Metrópoli más acaso que por los de la Habana misma en donde ve la luz. Y es que en la Península, por mucha que sea la gangrena de las facciones personales y banderías políticas, no lo es tanto nunca que impida surgir de aquel tormentoso mar el esfuerzo de las clases productoras y su coalicion en pró de los elementos de civilizacion y de riqueza, ni utilizar todo consejo leal ya venga de personas ya de periódicos, mientras que, por el contrario, en Cuba no solamente no se pide el consejo de quien no esté identificado con tal ó cual entidad ú orden de cosas sino que se rechaza siempre y sin discusion toda doctrina ó idea que prediquen ó emitan los periódicos ó personas independientes que, por esa misma independencia, están en mejores condiciones de ser consultados y creídos que todos aquellos á quienes puede cohibir su libre albedrío la consideracion del cariño, de la gratitud ó del interés y particular conveniencia.

En la Habana existe de muy antiguo y de nuevo reorganizada una Junta de Aranceles cuyo buen

deseo no queremos poner en duda; pero cuyos resultados son muy discutibles por la sencilla razon de que no habiendo sido nunca completamente acertada la eleccion de personas para componerla, pues que para esos nombramientos se ha tenido en cuenta siempre más la riqueza ó representacion ó vanidad del individuo que su inteligencia y sus conocimientos teórico-prácticos, no es fácil que un tan reducido número de individuos reuna y acumule todo el saber y laboriosidad que demandan las 614 partidas del Arancel y sus innumerables derivados, y sin embargo, esa Junta creyéndose siempre capaz y relevada de pedir el voto de la opinion pública por medio de la prensa, ha huido de la luz de la discusion para caer en las tinieblas del error y falta de sentido comun que se advierten en muchas partidas y valoraciones. Es más: la prensa ha señalado defectos capitales: nosotros mismos hemos detallado y analizado científicamente y en el terreno de la práctica comercial y en el de la conveniencia pública y del Tesoro algunos de esos errores; pero vemos que nada se ha conseguido. Nuestras observaciones han sido bien acogidas por los que deploran los vicios de que adolece ese cada día más confuso código de las Aduanas; pero en cambio la Junta de Aranceles no se ha enterado de ellas porque la Junta—¡doloroso es que se sepa!—no recibe la REVISTA ECONÓMICA, no la lee, no la conoce, sin duda.

Deseando, pues, corresponder á la invitacion que nos hace la Comision Especial de Aranceles de la Nacion invitamos por nuestra parte á todos los interesados en esa trascendental cuestion rogándoles que tengan como suya la REVISTA, sean ó no suscritores, y traigan á ella cuantos estudios y reflexiones hagan.

Es la hora de que comerciantes, agricultores, navieros, industriales y cuantos tengan observaciones ó quejas que hacer del actual sistema arancelario, se dejen oír emitiendo francamente su parecer para la mejor ilustracion del asunto y hacer más fácil y acertada la tarea de la Comision.

Comision Especial Arancelaria.

La Comision nombrada por Real Decreto de 8 de Octubre último para abrir una informacion acerca de las consecuencias que ha producido la supresion del derecho diferencial de bandera; estudiar las clasificaciones y valores de los tejidos de lana y sus mezclas, é informar, en su consecuencia, al Gobierno de S. M. lo que proceda para los fines de los artículos 20 y 29 de la actual ley de Presupuestos, ha terminado la primera parte de su cometido, redactando los oportunos interrogatorios.

El del derecho diferencial de bandera, obediendo á la amplitud que determina el citado artículo 20 de la ley, es tan extenso como lo exige la completa demostracion de los efectos producidos por la reforma que abolió tal derecho. Más concreto el artículo 29 de la ley antes referida, señala límites más estrechos á la informacion sobre los tejidos de lana, y á ellos ha subordinado la Comision el interrogatorio formulado sobre esta materia.

Las Corporaciones y personas llamadas por aquel Real Decreto á ilustrar con sus datos, estudios y competencia las importantes cuestiones que encierran los mencionados preceptos de la ley de Presupuestos, no pueden desconocer que sólo descansando los resultados de los interrogatorios en hechos probados y de una verdad reconocida, es como imparcial y lógicamente pueden deducirse consecuencias justas, y por tanto favorables al bien é interés general, que no otra cosa desea proponer la Comision al Gobierno de S. M. como término del difícil y honroso encargo que ha recibido.

La Comision, pues, que de antemano cuenta con que los interrogatorios serán contestados con exactitud, fundamento y estricta sujecion á los límites en que se hallan concebidos, ha acordado en sus últimas reuniones que las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y las demás corporaciones que deban contestarlos, además de los informes escritos que adquieran, pueden abrir informacion oral para oír á cuantas personas juzguen conveniente; y ha fijado, por último, los plazos en que los interrogatorios deben ser contestados y remitidos á la Comision. Segun estos acuerdos, se fija en dos meses el plazo para la remision de las contestaciones relativas á los tejidos de lana, y en tres para las correspondientes al derecho diferencial de bandera, siendo mayor este último, porque la cuestion es más compleja y los datos que exige más numerosos que los relacionados con la clasificacion y valores de las telas de lana, debiendo advertirse que ámbos plazos se empiezan á contar desde el día en que los

interrogatorios se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

La Comision, al remitir á V. los adjuntos interrogatorios é invitarle á que tome parte en estas cuestiones, no duda de que la prestará con el mayor celo y eficacia el valioso concurso de su ilustracion y conocimientos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 12 de Noviembre de 1878.

EL VICE-PRESIDENTE,
Pedro Nolasco Auriolas.

EL SECRETARIO,
Pedro Alcántara de Ezeiza.

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA.

INTERROGATORIOS

QUE CON ARREGLO A LOS ARTICULOS 20 Y 29 DE LA LEY VIGENTE DE PRESUPUESTOS, FORMULA LA COMISION ESPECIAL ARANCELARIA CREADA POR REAL DECRETO DE 8 DE SETIEMBRE ULTIMO.

PRIMERA PARTE.

Interrogatorio general acerca de las consecuencias que ha producido la supresion del derecho diferencial de bandera.

PRIMERA CUESTION.

Consecuencias que ha producido la supresion del derecho diferencial de bandera.

1ª Aumento ó disminucion que han tenido los buques españoles en el movimiento marítimo como consecuencia de la abolicion del derecho diferencial de bandera, segun los datos que cada informante pueda aducir y con respecto á las localidades que le sean conocidas; procurando que dichos datos estén relacionados en lo posible con el decenio anterior al principio de la abolicion del derecho diferencial, ó sea de 1859 á 1868; y con el decenio posterior ó sea de 1869 á 1878; especificando las navegaciones ó parte de ellas que la marina española haya perdido desde el principio de la abolicion, y las que haya obtenido ó aumentado desde la misma fecha.

2ª Fletes que por término medio se pagaban á los buques españoles en toda clase de navegaciones, en los diez años anteriores, y los que se pagan en los diez posteriores al principio de la supresion del derecho diferencial, comparados con los que se pagaban y se pagan á los buques extranjeros en los mismos períodos. Facilidades que para encontrar fletes tiene nuestra bandera, comparadas con las que tienen las banderas extranjeras en los puertos que frecuentan.

3ª Pagos, trabas y disposiciones á que se hallaba sometido el buque español en España, por todos conceptos, así como en los consulados de la Nacion en el extranjero, en el decenio anterior al principio de la abolicion del derecho diferencial, y pagos y trabas y disposiciones á que se halla sometido actualmente.

4ª Impuestos á que se hallaban sujetos los buques extranjeros en España antes de la supresion del derecho diferencial, é impuestos á que están sujetos en la actualidad, comparados con los que en los mismos períodos han pagado y pagan los buques españoles en los diferentes puertos extranjeros.

5ª Consecuencias que ha producido la abolicion del derecho diferencial de bandera en el aumento ó disminucion de nuestra marina mercante, así en lo que respecta al número de buques como á su tonelaje; en la construccion de buques y de máquinas de vapor para los mismos en España; en la importacion en España de buques extranjeros; en la modificacion ó transformacion de nuestros buques antiguos introduciendo en ellos adelantamientos y mejoras en cascos y aparejos, y principalmente en sus máquinas para disminuir el consumo de combustible. En la explanacion de esta pregunta podrá comprenderse un exámen de nuestros diques y varaderos, y podrán presentarse observaciones sobre los estados oficiales de nuestra marina mercante.

6ª Consecuencias que han producido las franquicias concedidas para atenuar los efectos de la abolicion del derecho diferencial de bandera en el Decreto-Ley de 22 de Noviembre de 1868, á los navieros constructores de buques y fabricantes de máquinas para los mismos, permitiendo la importacion de buques extranjeros en los dominios españoles, mediante el pago de ciertos derechos; la facultad de carenarlos y recorrerlos libremente en cualquier punto extranjero; la libertad de venderlos ó hipotecarlos á nacionales ó extranjeros; la reduccion de la multiplicidad de impuestos á uno solo que se percibe despues de la descarga, y la devolucion de los derechos pagados por los materiales de todas clases, objetos elaborados y pertrechos navales importados del extranjero para la construccion y reparacion de buques y de las máquinas y calderas de vapor marinas.

7ª Consecuencias que han producido en el aumento ó disminucion de nuestra marina, otras medidas independientes y posteriores á la abolicion del derecho diferencial, entre las cuales se encuentra el impuesto de carga.

8ª Consecuencias que ha producido en el fomento

del comercio nacional, ó sea en el movimiento de importacion y exportacion, así de las primeras materias como de los demás productos, y en el progreso de nuestras industrias, la abolicion del derecho diferencial de bandera.

NOTA. En las respectivas contestaciones á las anteriores preguntas, debe hacerse la conveniente distincion, cuando se trata de buques, entre sus banderas; entre los de vela y vapor; entre los de madera, hierro y acero; entre los destinados á cabotaje; los destinados á viajes en Europa, con inclusion de las costas de Asia en el Mediterráneo; los de Africa en el mismo mar y los del Atlántico hasta el cabo Mogador; los destinados á la navegacion entre España y sus provincias de Ultramar, y los destinados al resto del globo. El tonelaje que ha de expresarse es el neto que el buque registre, segun el sistema ahora vigente si fuese posible, y no siéndolo, con arreglo al sistema antiguo. Tambien se expresará la dotacion de los buques haciendo distincion entre marineros y maquinistas. En los vapores, al consignar la fuerza de las máquinas, se dirá si es de caballos nominales ó indicados. Al enumerar los cargamentos y fletes, las toneladas serán de carga, de 1,000 kilogramos, y se especificará, en cuanto sea posible, el valor y la clase de mercancías. Tambien se hará enumeracion separada de los buques que entren ó salgan en lastre.

A pesar de los años señalados para los cálculos y períodos indicados para los mismos, podrán los informantes referirse á los años ó períodos que juzguen más á propósito para apoyar sus razonamientos, como podrán escoger una ó varias de las cuestiones presentadas, abandonando las demás.

SEGUNDA CUESTION.

Medidas que pueden adoptarse para el fomento de la marina mercante y del comercio nacional.

1ª Estado de la construccion naval en España, é importancia de los establecimientos que se dedican á esta clase de industria y á la de máquinas de vapor aplicadas á la navegacion; expresando el número de buques con su tonelaje, el de caballos de vapor de 75 kilográmetros, que cada uno construya al año. Facilidades y recursos que el país ofrece para las carenas, reparaciones y conservacion de los buques y de sus máquinas y calderas. Procedencia de los materiales, efectos elaborados y pertrechos navales que entran en las construccion, carenas y reparaciones de los cascos y máquinas; indicándose cuando las procedencias, sean extranjeras, la proporcion en que entran respecto de los similares de produccion nacional y coste respectivo de unos y otros. Jornales de los operarios, facilidad de encontrarlos idóneos y en suficiente número en cada localidad, y en relacion que entre sí guardan el coste de los materiales y mano de obra. Coste total de un buque construido en España, con la debida distincion entre vapor y de vela, de hierro y de madera, de construccion mixta, por tonelada de arqueo total, rematado y listo para salir á la mar, y calculado sobre cinco tipos, á saber: de ménos de 50 toneladas de arqueo, de 50 á 250, de 250 á 500, de 500 á 1,000 y de 1,000 en adelante. Las mismas noticias sobre el estado de la construccion en el extranjero. Medidas que podrian adoptarse para el desarrollo de nuestra construccion naval y máquinas de vapor para los buques; así como para fomentar los conocimientos teóricos de ambas industrias.

2ª Importacion de buques extranjeros de todas clases. Derechos de Arancel y manera de aplicarlo. Desarrollo que la importacion ha venido tomando antes y despues de la abolicion del derecho diferencial de bandera. Condiciones de la importacion de buques extranjeros en los diferentes países. Influencia de la importacion de buques extranjeros en la industria naviera y en el comercio general. Medidas que sobre esto podrian adoptarse.

3ª Abanderamiento de buques extranjeros en España y en los consulados de España en el extranjero. Derechos que se pagan con este motivo. Medidas que podrian adoptarse.

4ª Disposiciones y prácticas á que se halla sometida la formacion y régimen de las dotaciones de nuestros buques. Sueldo de las mismas y sistema de alimentacion, estado de instruccion de capitanes, pilotos, contramaestres, marineros, maquinistas y demás personal de máquinas. Todas las anteriores noticias referentes á los países extranjeros. Disposiciones que podrian adoptarse en esta materia.

5ª Propietarios y armadores de buques. Exámen de las disposiciones que rigen sobre los mismos. Si seria conveniente autorizar, ó si se debe evitar que los extranjeros sean propietarios de buques españoles, siendo el armador español, y medidas que sobre esto deben adoptarse con aplicacion á las sociedades de navegacion por acciones. Disposiciones de los diferentes países extranjeros sobre esta materia.

6ª Medidas que seria conveniente adoptar respecto á los pagos, trabas y disposiciones á que se halla sometido el buque español en España por todos conceptos y en los consulados de la nacion en el extran-

jero. Disposiciones que rigen en la marina de los diferentes países sobre este punto.

7ª Documentacion de Patente Real, Roles y demás á que se hallan sometidos nuestros buques, comparada con la documentacion de los buques extranjeros.

8ª Auxilios que la Administracion española presta á nuestros buques y á sus tripulaciones en España y en el extranjero. Disposiciones que rigen esta materia en otros países, y medidas que sobre esto seria conveniente adoptar, y muy particularmente sobre la supresion, conservacion ó aumento de las subvenciones directas é indirectas existentes en la actualidad.

9ª Premio del seguro marítimo en España y en el extranjero. Medidas legislativas que seria conveniente adoptar acerca del seguro marítimo.

10. Minimum proporcional, segun los diferentes viajes y clases de buques, del flete que necesita cobrar un buque español, y de los que necesita un buque extranjero, segun los diferentes países. Fletes efectivos que alcanzan unos y otros. Influencia de los ferrocarriles en los fletes marítimos.

11. Medidas que seria conveniente adoptar para el fomento de la marina y del comercio nacional sobre derogacion, extension ó modificacion en cualquier concepto de las disposiciones de los presupuestos vigentes, en cuanto por su art. 26 rebajan los derechos á ciertas procedencias en determinados artículos. Resultado que podria dar el restablecimiento de un recargo á las procedencias indirectas de los productos de América y Asia, que estaban recargadas en los Aranceles anteriores á la reforma de 1869. Disposiciones de los demás países sobre esta materia.

12. Medidas que seria conveniente adoptar para el fomento de la marina y del comercio nacional en lo relativo á cabotaje, en nuestros puertos de Europa y en los de Ultramar, y disposiciones que rigen esta materia en los diferentes países extranjeros.

13. Medidas que seria conveniente adoptar para el fomento de la marina y del comercio nacional con respecto al derecho diferencial de bandera en nuestras provincias ultramarinas, y exámen de las disposiciones que rigen en los puertos extranjeros en que se conserve algun derecho diferencial contra España.

14. Medidas que seria conveniente adoptar para el fomento de la marina y del comercio nacional sobre derogacion ó conservacion de las disposiciones de los presupuestos vigentes, en cuanto por su artículo 21, son los buques considerados como de cabotaje para el pago de los impuestos de carga, descarga y pasajeros, en la conduccion directa de mercancías y pasajeros entre la Península y nuestras posesiones de Ultramar. Disposiciones de los demás países que tienen posesiones ultramarinas, sobre esta materia.

15. Medidas que seria conveniente adoptar para el fomento de la marina y del comercio nacional en cuanto á que en las expediciones directas de la Península y nuestras posesiones de Ultramar fuesen tambien los cargamentos de los buques considerados como de cabotaje. Disposiciones de los demás países que tienen posesiones ultramarinas, sobre esta materia.

16. Medidas que seria conveniente adoptar para el fomento de la marina y del comercio nacional, sobre modificacion y reduccion de los derechos de puerto en nuestras provincias de Ultramar; y sobre hacer más fácil y breve la carga y descarga de los buques en los principales puertos de las mismas.

17. Exámen de los compromisos internacionales que tiene España con respecto al derecho diferencial de bandera.

NOTA. Los informantes podrán además exponer cualesquiera otras medidas que crean conducentes á los fines de esta informacion.

SEGUNDA PARTE.

Interrogatorio acerca de los valores y clasificaciones de tejidos de lana.

PREGUNTA 1ª

¿Resume cada una de las partidas en que se halla dividido el grupo 3º de la clase 6ª del Arancel de Aduanas de 1877, los artículos que comprende, en términos de corresponder á la variedad y á la importancia de los tejidos en las mismas enumerados?

2ª

Dado el método y sistema de clasificacion y fijacion de partidas seguidos en el mismo Arancel respecto á los grupos de otras clases de tejidos, ¿concedían con ellos el método y sistema adoptados para las partidas de que hoy consta el grupo 3º de la clase 6ª, y bastan las mismas partidas para clasificar bien los tejidos de lana pura ó con mezcla de otras materias? En caso negativo, ¿cuáles habrán de ser las partidas de que deberá componerse este grupo?

3ª

Partiendo del supuesto de ser conveniente la subdivision de alguna ó algunas de las partidas en que se hallan agrupados los tejidos de lana pura ó con mezcla de otras materias, ¿cuáles son las agrupaciones que convendrá hacer para que desaparezcan los perjuicios

que se cree causan á los intereses comunes de la industria y del comercio las actuales clasificaciones, y de qué modo se podrán armonizar con lo que es objeto de las preguntas primera y segunda, y con los preceptos de la base 7^a de la ley vigente de Aranceles?

4^a
¿Qué ventajas ó qué inconvenientes ofrece la clasificación actual de los tejidos de lana en general, para la fijación equitativa de los valores con arreglo á la expresada base 7^a de la ley vigente de Aranceles?

5^a
Dentro de la clasificación arancelaria actual de los tejidos de lana, ó dentro de la que se proponga, ¿cuál es la especie de más abundante importación de cada partida?

6^a
Suponiendo que no exista medio alguno irrecusable de averiguar cuál es el género de importación más abundante entre los comprendidos en cada partida, ya sea de las actuales ó de las que se propongan, ¿qué criterio habrá de seguirse para establecer el valor oficial de las mismas?

7^a
Como quiera que los derechos establecidos por el Arancel de 1877 se fijaron con arreglo á las Tablas de valores del año de 1876, ¿qué valor efectivo tuvieron en el último año cada una de las especies de tejidos de lana de más abundante importación en los puntos de aduana de costas y fronteras? Según lo que resulte, ¿podrán sostenerse como exactos los valores señalados á las partidas de este grupo en las citadas Tablas de valores de 1876? En caso negativo, ¿cuáles deberian ser los valores aceptables?

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—*El Presidente*, P. O., PEDRO N. AURIOLES.—*El Secretario*, PEDRO A. DE EZEIZA.

NOTA. Estos interrogatorios han sido publicados en el número de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 de Noviembre de 1878.

LLUEVE EL PAPEL SELLADO.

Es costumbre el 28 de Diciembre usar con los amigos esas brochas que se llaman de Inocentes, y de seguro que nuestros favorcedores habrán supuesto que les hemos querido jugar una de esas inocentes picardigüelas con no servirles el periódico á su debido tiempo; pero ¡ay, amados suscritores! estaba escrito que cuando viene una desgracia no viene sola, y que, por lo mismo que no cabiamos en casa, paró abuelita.

El periódico no pudo salir en la fecha acostumbrada por que, cuando estábamos más afanados en emborrillar cuartillas para este número, recibimos la agradable visita del alguacil del Juzgado de Paz de Guadalupe porador de una citación para comparecer á juicio de conciliación.

¡Otra demanda, caros lectores!
A fuerza de conciliaciones ya nos vamos reconciliando con el alguacil; casi casi le tenemos cariño. Hubo, pues, que firmar la papeleta, buscar hombre bueno, ir al Juzgado, contestar la demanda, replicar, ratificar, no transigir, firmar el acta, pedir una copia, saludar al demandante ofreciéndole nuestros respetos como á buen suscriptor de la REVISTA que es—¡admirarse ustedes!—y volvernos á casa lamentando el tiempo perdido.

No se crea que esta segunda querrela es también de la Compañía del Gas ó por que hayamos hecho algo poco cristiano. Nada de eso. Es por que á fuer de españoles, con poco de Sancho y mucho de Quijote, y juzgando la lealtad y consecuencia del pecho ajeno por la consecuencia y lealtad del pecho nuestro, hemos escrito hace cuatro años... lo que con más tiempo y lugar explicaríamos en cuanto escampe este aguacero de papel sellado que se nos viene encima.

Rogamos, mientras tanto, á nuestros amigos que dispensen este forzoso retardo y nos encomienden al santo de su devoción, que bien lo necesitamos, pues con tantas querrelas y con la plaga de lectores guagüeros que piden prestada la REVISTA, es lo cierto que vivimos de milagro.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ESPAÑA para 1878 á 79.

En la *Gaceta de Madrid* de 23 de Julio último se publicó el presupuesto nacional para el ejercicio de 1878 á 79.

El resumen del presupuesto de gastos y el tanto

por ciento de cada sección sobre las 753.177,865 pesetas á que dichos gastos ascienden, son como sigue:

	Secciones.	Pesetas.	Ttt? p.8
Obligaciones generales del Estado.	1 ^a Casa Real.....	9.500 000	1.26
	2 ^a Cuerpos e. legisladrs.	1.549 535	0.20
	3 ^a Deuda pública.....	248.836,860	33.04
	4 ^a Cargas de justicia..	2.987,502	0.40
	5 ^a Clases pasivas.....	41.197,652	5.47
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	1 ^a Presidencia del Consejo de Ministros..	1.079,209	0.14
	2 ^a Ministerio d. Estado.	3.117,951	0.41
	3 ^a " de Gracia y Justicia.....	52.185,919	6.93
	4 ^a Id. de la Guerra...	118.447,702	15.73
	5 ^a " de Marina.....	25.125,787	3.34
	6 ^a " de Gobernacion.	41.401,580	5.50
	7 ^a " de Fomento....	72.109,571	9.57
	8 ^a " de Hacienda...	18.220,529	2.42
	9 ^a Gastos de las contribuciones y Rentas públicas.....	117.418,068	15.59
			753.177 865

Sumadas las secciones 4^a y 5^a de las obligaciones de los departamentos ministeriales dan un total de 143.573,489 pesetas ó sea el 19.07 por 100 del presupuesto de gastos.

Dado que la Metrópoli tenga hoy 16.850,000 habitantes, resulta que, por término medio, cada uno contribuye con 44.698 + pesetas á los 753.177.865 pesetas en que se han presupuesto los gastos de la nación.

Las 248.836,860 pesetas señaladas á la Deuda pública arrojan 14.768—per cápita; y las 72.109,571 pesetas consagradas á la sección de Fomento, 4.279 +

El resumen del presupuesto de ingresos, es en esta forma:

	Pesetas.
Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones.....	235.617 900
Id. id. de la de Impuestos.....	149 410,000
Id. id. de la de Aduanas.....	100.062,000
Id. id. de la de Rentas estancadas..	212.629,827
Id. id. de la de Propiedades y Derechos del Estado.....	14.200,975
Id. id. de la del Tesoro público. ...	38.709,500
	750.630,202

Establecida la comparación pertinente, resulta que, por término medio, cada habitante paga 5938 + pesetas á las Aduanas. En esta renta se hacen figurar 13 millones de pesetas por impuesto sobre los géneros coloniales.

Como otro día veremos, no se cuenta la España peninsular entre los países más afligidos por su presupuesto general de gastos, si se recuerda que acaba de pasar por más de siete años de revueltas y de guerras civiles.

MANUEL VILLANOVA.

Diciembre 24 de 1878.

INDUSTRIA SACARINA.

I.

En pliego de oficio con sello real y membrete del Consulado de los Países Bajos en la Habana, el Sr. Consul de Holanda se ha servido decirnos lo siguiente:

Sr. Director de la REVISTA ECONÓMICA.

Muy Sr. mio:

El Director del periódico *Des Indische Mercur* que se publica en Amsterdam se ha servido dirigirme la carta que traducida le acompaño, fiado en que yo por mi carácter de Cónsul de los Países Bajos podré hallar fácilmente quien sea bastante práctico y conocedor de los importantes puntos que consulta; pero sea por que son muy escasas las personas competentes en las citadas materias ó sea porque su modestia les impida darse á conocer en libros y periódicos, es lo cierto que en la Habana no tengo á quien acudir ni de quien valerme sino de la REVISTA ECONÓMICA que Vd. dirige, que es el periódico verdaderamente consagrado á los intereses del país y sus relaciones con el exterior.

Por lo tanto y sin otros títulos más que el ser suscriptor, me tomo la libertad de rogarle que me indique una persona de su confianza que pueda encargarse de

hacer ese trabajo, pues sé que su recomendación será la mejor garantía de acierto.

Agradecido desde luego, y en espera de que atenderá mi súplica queda de Vd. S. S. S. Q. B. S. M. C. E. BECK.

La carta de nuestro colega holandés á que el Sr. Beck se refiere dice así:

Amsterdam 23 de Octubre de 1878.

Sr. D. C. E. Beck.

HABANA.

Muy Sr. mio:

Nos tomamos la libertad de suplicarle nos informe sobre lo siguiente:

Nosotros deseamos mucho tener para nuestro periódico titulado *De Indische Mercur* una vasta descripción sobre la elaboración del azúcar en Cuba, que clase de combustible es usado y qué se hace de la caña de donde ha sido obtenido el jugo.

Si no es mucho pedir le estimariamos nos recomendase á una persona en este asunto.

La persona que tuviere la amabilidad de darnos algunos pormenores, lo puede hacer bien en Inglés, Francés, Aleman ú Holandes, segun en el idioma que mejor le conviniere.

No es necesario que lo escriba todo con la mayor minuciosidad, pues nos basta una reseña general la cual nosotros ampliaremos.

En caso de tener nosotros que pagar una remuneración por dicha descripción estamos dispuestos á hacerlo.

En espera de su estimada contestación somos Sr. su atto. y S. S. Q. B. S. M.

P. H. DE BUSSY."

Agradecemos cordialmente al Sr. Cónsul de Holanda el aún no bastante merecido concepto en que nos tiene sintiendo no poder complacerle con la indicación que nos pide de una persona que abuelva las preguntas que le hace nuestro colega *De Indische Mercur*.

Hay efectivamente en Cuba agrónomos ilustrados y muy competentes en esa cuestión; pero, retraidos unos y perezosos otros, es lo cierto que escatiman á su país muchos conocimientos y observaciones que debieran popularizar imitando á los ilustres Fernandez de Castro, Poey, Reinoso y otros. No obstante, eso es potestativo de su libre albedrío y, como respetamos la voluntad de cada cual, no nos consideramos autorizados para señalar á ninguno.

En cambio podemos ofrecerle desde luego que la REVISTA, gosa de que Cuba sea en todas partes bien conocida, se encarga de hacer gratuitamente ese trabajo que desde luego cometemos á nuestro compañero D. Luis Engel, ingeniero industrial, que cuenta una larga y laboriosa práctica en la administración de fincas y elaboración de azúcares.

Si después de hecho y publicado ese estudio tuviésemos la fortuna de verle discutido por los demás agrónomos del país, el Sr. Beck habrá obtenido la mas completa satisfacción de su deseo.

SIN COMENTARIOS.

Sr. Director de la REVISTA ECONÓMICA.

Mi estimado amigo: el día 30 de Marzo de este año, pagué en las oficinas de recaudación del 30 p. 8 se s recibos, uno de los cuales dice así:

Contribucion del 22½ p. 8 á los extranjeros. Año de 1877 á 78
Distrito Municipal de.....
Fincas Urbanas. Segundo semestre.
Número de Orden 334.

Recibí de D. Mde. Dupierris la cantidad de cuarenta pesos 50 cts. que le corresponde en metálico por la casa calle de Belascoain n.º 9 segun el padron respectivo.

Habana, 30 de Marzo de 1878.

INTERVINE, EL RECAUDADOR,
El Contador Municipal, F. Almeyda,
Rafael Aragon.

(Hay dos sellos partidos, de corporación, y uno, al dorso, de agrupación.)

Los dichos recibos y los ya pagados por otros impuestos del mismo semestre, constituidos en pieza de archivo, los guardé cuidadosamente y con la satisfacción de quien, por sí y por sus representantes, ha cumplido los deberes pecuniarios de un buen ciudadano, que no es poco decir en los calamitosos tiempos que vamos capeando...

Pero, por lo visto, ni tal proligidad es remunerativa, pues que hoy—20 de Diciembre,—y en los momentos en que quizá el Regente de *La Propaganda Literaria*, estará metiendo en prensa la REVISTA ECONÓMICA, un señor ejecutor de apremios, de la Administración también Económica, trata, al parecer de hacer otro tanto conmigo, soplandome la siguiente papeleta, previo acuse de recibo.

30 p. 8 2º 57m 77 á 78. Belascoain 9 ó 9½.

RECAUDACION DE ATRASOS.

Mercaderes 2.

125

El ejecutor de apremios D. Tomás Dominguez, requeirirá á D. Manuel Estupinan para que en el término improrogable de tres dias entegue en la Oficina Recaudadora, la cantidad de \$10.15 pesos... cts. que adeuda por la contribucion del 30 p. 8 concepto urbano, y haciéndole saber por este medio que ha incurrido en el recargo de 2 p. 8, según dispone el artº 43 de la Instruccion.

Habana, 14 de Diciembre de 1878.

Diciembre 20 de 1878. *El Fefe Económico*,
(Hay un sello.) PRADO.

Desde luego se comprende que, no habiendo la seguridad de si es el nº 9 ó el 9½ el de la finca deudora, no debiera haberse procedido tan ejecutivamente en el asunto.

Sin embargo, busqué el recibo y se lo enseñé al ejecutor, quien, con la mayor amabilidad del mundo, no muy comun en estos funcionarios, me advirtió que su mision se concretaba á consignar que d jaba en mi poder la papeleta de apremio y me aconsejó acudiese prontamente con el recibo á la Oficina Recaudadora si queria evitar el inmediato embargo de los alquileres de la casa, calle de Belascoain nº 9.

No pudiendo salir de casa hoy sábado y no quedándome mas que pasado mañana lunes, habilitado, para el término que se señala en la papeleta mandé un emisario á la Oficina Recaudadora, con el recibo y una nota escrita por mí y por mí firmada, en la cual, citando el error, observaba cuán injusto era que sus consecuencias recayesen sobre el contribuyente y preguntaba, si mal no recuerdo, como me las hubiera compuesto si no existiese la circunstancia de ser yo apoderado generalísimo hace doce años de todos los paricipes en la testamentaria á que pertenece el recibo en cuestion; y que me permite mandar las cuentas sin acompañar los comprobantes. Item más: por qué razon no puede justificarse el pago si no se lleva el recibo á la Oficina Recaudadora.

No obtuve contestacion á estas preguntas, pues que el señor empleado que recibió la misiva—y subsanó el error—se contentó con decir, en voz alta, cuando la hubo leído, que *hay contribuyentes á quienes debiera ponérseles una mordaza*. Esto, que no pasa de ser una opinion, quizá motivada por las quejas de los contribuyentes que no querran cesar en sus lamentos, no resuelve de ningun modo la cuestion: de consiguiente y siquiera por vía de recurso extremo, voy á someter á V., que es práctico en achaques de oficinas públicas, la solucion de la siguiente pregunta.

¿Hay alguna razon poderosa que se oponga á que un contribuyente satisfaga la repeticion de un cobro, diciendo al cobrador ó ejecutor el número de orden del recibo, fecha en que se otorgó y ascendencia para que con estos datos, el recaudador averigüe si es verdad ó no el hecho; ó es de imperiosa necesidad que el contribuyente pierda su dignidad de hombre ó poco menos y se convierta en una zaranda obligado á presentarse con su cédula tributaria ante los señores, como en tiempo del feudalismo, hasta en los casos de duda como la presente, motivada quizá por un simple error de pluma de los mismos empleados?

Esperando queda el voto de V. su attº amigo,

J. M. DE ARRARTE.

PROYECTO DE UN BANCO DE GIRO.

IV.

Sr. Director de la REVISTA ECONÓMICA.

Muy distinguido señor nuestro:

Con toda la atencion con que deben ser leidos los imparciales artículos de su periódico, nos he-

mos enterado del tercero que se refiere á nuestro proyecto de un *Banco de Giro y Depósitos*.

Estamos muy satisfechos de ver como su ilustrado semanario trata esta cuestion: delicadeza en el estilo, suavidad en el lenguaje y madurez en los juicios, son las cualidades que resaltan en este último artículo, propias de escritores que conocen á fondo el periodismo. Si no fuésemos enemigos de hacer comparaciones y paralelos, pondríamos á la REVISTA ECONÓMICA sobre toda la prensa habanera, en ese lugar que se merecen las publicaciones que saben cumplir con su mision, cual es la de defender los intereses materiales y morales de los hombres, de las instituciones y de los pueblos.

Cumplido nuestro deber, haciendo esta protesta de reconocimiento, entraremos á discutir algunos puntos del artículo, explicando á la vez el espíritu de nuestro Banco en proyecto.

Empezamos, primero, por declarar que efectivamente estuvimos en un error, cuando hablando de *La Tutelar*, no pudimos aceptar su organizacion y gerencia, comparada con aquella que deberá tener *El Crédito Gallego*; cierto es que confundimos *La Tutelar* con el *Giro Mútuo*, por las mismas razones que alega la REVISTA; pero de cualquier modo esto no destruye lo que nosotros dijimos, "que eran otras las tendencias y otro el espíritu de nuestro proyecto, aunque en algo se pareciese á aquella por sus operaciones."

El Giro Mútuo, La Tutelar, La Beneficiosa, El Banco de Economías, El Tesoro de Madrid y demás sociedades españolas de crédito, fueron creadas por otros intereses y para fines más complejos, que están muy distantes de los de nuestro Banco; mucho más humildes y mayormente sencillos, sí, pero superiormente levantados, porque ellos están inspirados en nuestro amor, ya demostrado, á las clases jornaleras, únicas en que pensamos ahora. Las sociedades á que alude la REVISTA eran pura y exclusivamente mercantiles; la nuestra, más que esto último, es humanitaria, porque su principal objeto es tender al fomento del ahorro, para evitar la miseria y otras desgracias que pesan sobre el asalariado, en estos tiempos que auguran otros tristes más ó menos lejanos, en que la demanda de trabajo se hará insignificante, primero, y luego nula.

Si en lugar de citárenos las antedichas sociedades españolas como ejemplo demostrable aplicado á nuestro proyecto, nos hubieran mencionado las cajas de ahorro que pretendieron fundar y fundaron en Francia algunos economistas franceses, ó bien las que existen en los Estados Unidos del Norte América, que admiten hasta *seis centavos* en depósito, no andaría entónces la REVISTA tan lejos de los propósitos de *El Crédito Gallego*.

Pregunta la REVISTA "si no se indica el domicilio de la sociedad—"pero que la supone en la Habana, en cuyo caso y si todas las fuerzas vivas de la empresa radican aquí, ha de encontrar muchos inconvenientes, que solo pueden vencerse con crecidos gastos, para el servicio del giro en pequeñas cantidades. Que como la existencia de toda empresa depende de sus beneficios, claro es que agotados éstos con aquellas erogaciones, la de *El Crédito Gallego* habrá de ser efímera y transitoria, y que á su juicio, debiera domiciliarse en un punto comercial de Galicia, procurando comanditas en los demás pueblos y capitales de provincia, etc., etc."

Todo esto está muy bien, si lo considerásemos oportuno. Está muy bien, porque así era costumbre hacerlo con aquellas sociedades de crédito creadas aquí, lo mismo que con cualquier otro establecimiento cuyos trabajos tuvieran algo que ver con los intereses de la Península; pero esto tiene una explicacion sencillísima y clara. La Isla de Cuba se considera, mercantilmente, como una plaza comercial asimilada en todo á las de la Metrópoli; y, en este concepto, cuanto aquí se haga en sentido bancario debe—por obligacion—obedecer á la Península formando allí la gerencia; mas nunca porque necesite de tal curatela mercantil, pues el comercio de esta Isla se extiende á todas las naciones y tiene una vida propia de la que carezcan tal vez todas las demás plazas peninsulares. Presentaremos sino un ejemplo. Si la Isla de Cuba fuese un país independiente, ¿créese la REVISTA que se haria necesaria esa tutela mercantil de la Península para vivir aquí con una existencia segura y

duradera, cualquiera sociedad de crédito? Por nuestra parte, declaramos que nó; y mucho más una sociedad como *El Crédito Gallego*, que no precisa de ninguna gerencia en la Metrópoli, ni más domicilio que uno: el de la Habana; pues hay bastante con los corresponsales idóneos que deben representarlo en todos los pueblos y capitales de España sobre los cuales gire. Como tambien los depositantes tienen en esta Isla su domicilio, y aquí trabajan y aquí viven, ¿para qué una matriz en la Península, si en ninguna parte sino aquí se debe responder á los depósitos? ¿Para qué si aquí deben efectuarse todas las operaciones de esa seccion principal de nuestro Banco?

Y conste, además, que no sucede siempre lo que acabamos de exponer en parte alguna. Aún suponiendo lo que las casas de giro y depósito matricula las en esta Isla, necesitasen tener matrices en las capitales de España, no se presentó, por ahora, ningún caso en el terreno práctico. El del *Banco Hispano-Colonial* que nos cita la REVISTA carece de argumentacion y de fuerza, porque ese Banco giza de otros fueros, ostenta un carácter hasta cierto punto político.

Dice la REVISTA que el que gira no se fija gran cosa en el girador; pero en cambio se detiene con gran cuidado en saber quién paga allá, es decir, quién es el girado. Esto es una verdad innegable, pero que nada quita á nuestro proyecto, domiciliándose únicamente en esta capital sin ser hijuela ni cosa parecida, porque todas las casas de giro cuando elijen sus corresponsales—que son los que deben pagar,—saben ántes quiénes, cómo y de qué manera; personas, en fin, acreditadas en el comercio, que disfrutan de un tanto por ciento de comision, sin precisar el que sean interesados directamente en el giro, ni mucho menos comanditarios.

Dice la REVISTA que cree elevado el tipo de 8 por 100 asignado á los títulos, dada su ascendencia tan reducida, el cual importe no es de fácil colocacion, por cuyo motivo le designaría el 6 por 100, etc., etc. A nosotros nos parece bien el primer tipo y no el segundo; por que dichos títulos se amortizarán despues de transcurrido un año completo, tiempo sobrado para que la suma ó el total de los títulos devengue al Banco un interés mayor que el que rinde á los tenedores, y cuya diferencia constituye la utilidad líquida que le aprovecha á la empresa. Más aún; suponiendo que ese 8 por 100 fuese elevado, es decir, que no diese más beneficio que á los poseedores de títulos, no por eso sufrirían quebrantos los comanditarios, porque los giros y los depósitos son suficientes á cubrir las más exageradas aspiraciones del Banco, dada una marcha fija y una buena administracion en todas sus cuentas y operaciones.

Con respecto á lo que dice de si es excesivamente aventurado fijar el mismo premio de situacion para toda clase de cantidades que giren los asociados, etc., debemos contestar que la REVISTA vá equivocada en este punto.

Cuando nosotros decimos que á los interesados en el Banco se les cobrará igual premio de situacion, para toda clase de cantidades que giren, es para significar que igual descuento proporcional haremos al que gire *cuatro* pesos como al que gire *cientos*, sujetándonos á las oscilaciones frecuentísimas que experimentan los cambios, muy especialmente en los mercados de esta plaza. Pondremos para mayor claridad otro ejemplo. Está el giro, supongamos al 9 por 100 de premio de situacion, y llegan á nosotros dos individuos, uno pidiendo letra de *cuatro* pesos y otro de *cientos*: pues el mismo 9 por 100 le imponemos al primero que al segundo, proporcionalmente se entiende á la cantidad girada. Con esto, sin perjudicarnos á nosotros, prestamos un beneficio real á todos los interesados, y establecemos á la vez una diferencia marcada y útil entre éstos y los que no lo son, los cuales deben pagar el premio de situacion con arreglo á la cantidad que giren, es decir, el 9 por 100, suponiendo, para grandes sumas y el 11 ó 12 para las pequeñas, como se acostumbra hacerlo en todas las casas de giro abiertas en esta plaza.

Quedan como siempre á sus órdenes sus attsº y S. S.,

Eleuterio Montenegro.—Sabas B. Catté.

Habana, 28 de Diciembre de 1878.

SINDICATURA DEL GREMIO de Litógrafos de la Habana.

El Síndico del gremio de Litografías de esta Capital ha emitido el siguiente informe del cual nos ocuparemos en breve por ser esta una industria que parece sin remedio á consecuencia de la falta de criterio del actual arancel.

SEÑOR:

En cumplimiento del encargo encomendado por V. S. á esta Sindicatura en su atento oficio de 4 de Octubre próximo pasado y de acuerdo con el gremio que tengo la honra de representar, someto al criterio de esa Seccion, las siguientes consideraciones:

Lo primero que se hecha de ver en el arancel vigente cuando se estudian las partidas que hacen relación con la Litografía, és el absoluto desconocimiento que del arte tenían los que lo confeccionaron, y ningún esfuerzo necesita hacerse para caer en la cuenta que todo se hizo *ad libitum*, es decir, sin consulta de peritos litógrafos. Y esto creemos, porque de lo contrario sería preciso suponer que los autores tuvieron la antipatriótica, la dañada intención de situar la industria nacional con el pecho desnudo frente á la extranjera, cubierta con finísima y bien templada armadura. Dice la partida 251:

Impreso ó litografiado con un solo color en etiquetas para tabacos y cigarros y en otras formas

que podemos clasificar letras de cambio, cheques, acciones, etc., paga en producción extranjera [1] bandera española kilogramo

miéntras que la partida 242:

Papel de clase superior blanco y de colores, ya sea superior ó inferior que también se usa para envolver, kilogramo

ó sea más de la mitad que el litografiado, de manera que podemos suponer que los autores de estas partidas calculaban que el papel relativamente valía más que los metales preciosos puesto que respecto del oro se calcula prudencialmente el 100 por 100 por la mano de obra.

Pero donde más resalta, donde más se deprime nuestro arte es indudablemente en la partida 238 donde hay varias partidas como el *tela de cebolla* el *ganfré*, y el de China de uso muy comun en las litografías que paga el kilogramo

Casi el duplo de lo que paga despues de elaborado.

Para demostrar lo absurdo de tales derechos y probar el rango tan secundario que tiene en la litografía el papel, nos permitiremos hacer algunos cálculos que á la comision le será muy fácil comprobar.

Tomaremos como primer ejemplo un millar de acciones para empresas, y que estas sean, como lo son la mayor parte, de trabajo complicado y muy acabado.

Valdrá el grabado de la plancha oro \$ 200 ,,
,, de tirada de 100 ejemplares con retiro oro ,, 68 ,,

Total ,, \$ 268 ,,

Papel que se emplea

El llamado de *Banco*, peso 11 kilos en el millar de hojas \$ 22 ,,

Tenemos, pues, que en esta obra el papel invertido no representa más que una duodécima parte.

Pongamos empero otro ejemplo, pues no son las acciones lo más comun y tomemos como base las letras de Cambio que son las que con más frecuencia se importan.

1,000 juegos de letras de á tres en juego, bien acabadas cuestan en la Habana oro \$ 85 ,,
1,000 hojas papel *banco* 11 kilos, peso valor oro ,, 22 ,,

tenemos, pues, aquí el papel en la proporcion de una cuarta parte.

Este mismo millar de juegos de letras cuesta próximamente en los Estados-Unidos [pues es de donde casi siempre se traen] oro \$ 66 ,,

Si el espíritu de la ley es que se cobre como derechos de Aduana una tercera parte del valor total de la mercancía, tendremos que lo que equitativamente tiene que pagar son \$ 22 oro: pesando el papel 11 kilos corresponden 4 escudos para cada kilo.

No mencionaremos cajetillas de cigarros y marcas de tabaco en papel comun, llamado vulgarmente de cajetillas, porque sin temor de equivocarnos podemos asegurar que ya no se introducen en el país; esos son los rastros que á nosotros se nos dejan. Lo que si se introduce y mucho, por desgracia, son vestiduras de cajas de tabaco y cajetillas de lujo ó sean *chromo-litográficas*, y de esto vamos á tratar ahora.

Dice la partida 252:

(1) Nos fijamos en producción extranjera, porque desgraciadamente de la Madre Patria nada viene, por hallarse lo mismo que nosotros, supeditada al extranjero.

Cromo-litografiado ó de varios colores kilo o'580.
Si es verdad que las impresiones *chromo-litográficas* varían en lo general para uso de las tabaquerías entre dos y diez y seis colores, muy contadas, muy excepcionales son las veces que se traigan del extranjero de ménos de diez colores, y afirmamos esto con tanta seguridad porque á la vista tenemos trabajos de diferentes casas, y son en su mayor parte de diez y doce colores, y solo incidentalmente mencionaremos las *placas* ó sean *carteles* de lujo que cuestan tres ó cuatro pesos oro cada ejemplar pues algunos hay que tienen hasta 24 colores, pero como esto es de uso restringido nos fijaremos como término racional en las impresiones de diez colores.

1.000 marcas ó vistas para tabacos en papel porcelana llamado también de *chromo* cuesta por término medio en el extranjero oro \$ 40 ,,
Su peso en el millar es de tres y medio kilos.

La tercera parte por derechos de aduana es próximamente de ocho escudos por kilo, y esto sería lo racional y llenaría el genuino espíritu de la ley, y no el que hoy tiene, ridiculo á fuerza de ser absurdo, y tan perjudicial para el erario á quien defrauda, como para nuestra industria á la que aniquila.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los agentes nómadas de litografías extranjeras, aves de paso unos, que viven en un cuarto de un mezquino hotel, y otros que habitan el país, pero sin tener establecimiento abierto, no pagando por tanto ninguna contribucion al Estado, cual otras langostas arrasan con todo el trabajo del país, lo remiten, entregan y cobran, yendo despues á gozar á sus respectivos países de las pingües ganancias verificadas, con perjuicio del nuestro que invertirían aquí esos capitales con acrecentamiento de la pública riqueza, y haciendo que pudieran vivir tantas familias que hasta ahora deben su subsistencia á las litografías, y que hoy temen para el porvenir al ver la recrudescencia de importacion extranjera que en estos últimos tiempos se observa.

Téngase en cuenta, empero, que no pedimos proteccionismo, lo que deseamos, y para ello hasta el instinto de conservacion nos dá derecho, y es á la vez un deber de patriotismo y conciencia para los legisladores, es que se rectifiquen las partidas, basándolas en los eternos principios de justicia, para que de esa manera podamos al ménos luchar con armas iguales, que nunca lo serán, sin embargo, porque siempre tendremos en nuestra contra la monomanía española de denigrar lo nacional y ensalzar hiperbólicamente lo extranjero.

Y cuidado que si no pedimos proteccion es que an-

teponemos á todo la justicia, pero no por falta de precedentes, pues es sabido que en los aranceles del mundo entero siempre hay recargos de derechos en las mercancías de lujo, y que la litografía es materia de lujo, ¿quién puede dudarle, siendo así que todo lo que ella elabora, puede hacerse mucho más barato de tipografía en combinacion con el grabado de madera?

El fabuloso, el fenomenal adelanto de la industria en los Estados-Unidos consiste, y así lo han consignado sesudos escritores, en los recargos sobre las producciones extranjeras de lujo; así vemos que allí un pote de pomada del país cuesta tan solo 25 cts., miéntras que uno extranjero cuesta un peso; su papel de clase superior vale allí ménos que el francés ó belga de clase inferior.

Toda vez que nos consta que los Señores que componen la comision que ha de formular el nuevo arancel son verdaderamente aptos, porque reúnen á su natural inteligencia su mucha pericia, confiamos harán justicia á nuestras observaciones que están basadas en la más genuina verdad, cosa que á ellos les es muy fácil comprobar.

Que para nada se debe tener en cuenta el arancel que hoy rige, creemos innecesario indicar, porque queda demostrado lo erróneo que es. Solo podremos mencionarlo para dolernos que durante tanto tiempo haya lesionado al Erario y aniquilado á la Litografía.

En Setiembre próximo pasado elevamos una instancia al Excmo. Sr. Director General de Hacienda, relativo á este mismo objeto; si la comision lo creyera necesario podríamos facilitarle una cópia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Habana, Noviembre 5 de 1878.—El Síndico, Benito C. Lastra.

Sr. Secretario de la Seccion de Valoraciones.

BIEN VENIDOS.

Nuestro bien querido amigo y compañero corresponsal de la REVISTA en Nueva York, D. José S. Bidaguren, ha regresado á la Habana, donde tantos amigos cuenta y tan buenos servicios puede prestar con sus ilustrados conocimientos.

También ha llegado, tras diez años de ausencia, el elegante escritor cubano D. José Quintin Suzarte, uno de los primeros periodistas nacidos en Cuba, que fundó y dirigió publicaciones tan importantes como *El Faro Industrial*, *El Correo de la Tarde*, *El Artista* y *El Siglo*. Saludamos al veterano escritor, y nos complacemos en poner á su disposicion las columnas de la REVISTA.

BANCOS DE DESCUENTOS.

Estado comparativo del 31 de Octubre al 30 de Noviembre de 1878.

Banco Español de la Habana.

	METALICO.	AUMENTO.	DISMINUCION	BILLETES.	AUMENTOS.	DISMINUCION
Caja.....	4.329,499 64	752,951 60	4.253,197 45	40,918 15
Cartera hasta 3 meses.....	1.073,990 19	566,946 92	4.362,240 67	564,878 50
Idem de 3 á 6 id.....	394,352 03	220,982 36	1,837,890 23	200,189 44
Cuentas corrientes y depósitos.....	4.819,136 37	428,503 67	7.343,019 81	905,292 20

Banco del Comercio.

	METALICO.	AUMENTO.	DISMINUCION	BILLETES.	AUMENTOS.	DISMINUCION
Caja y Bancos.....	1.370,399 43	462,366 80	2.279,687 04	30,105 32
Cartera hasta 3 meses.....	587,057 85	7,743 19	1.464,756 22	49,626 76
Idem de 3 á 6 id.....	53,543 89	10,122 00	298,201 83	74,483 46
Cuentas corrientes y depósitos.....	2.092,880 21	497,877 64	2.959,786 91	104,695 25

Banco Industrial.

	METALICO.	AUMENTO.	DISMINUCION	BILLETES.	AUMENTOS.	DISMINUCION
Caja y Bancos.....	4.156,309 24	540,766 46	5.744,807 10	438,538 70
Cartera hasta 3 meses.....	945,018 59	47,757 13	1.782,482 69	87,701 46
Idem de 3 á 6 id.....	672,676 62	142,588 79	600,888 27	91,525 75
Cuentas corrientes y depósitos.....	5.110,329 81	461,378 38	5.515,706 27	750,906 66

Caja de Ahorros.

	METALICO.	AUMENTO.	DISMINUCION	BILLETES.	AUMENTOS.	DISMINUCION
Caja y Bancos.....	1.220,646 30	44,163 71	1.926,705 08	97,172 93
Cartera hasta 3 meses.....	1.056,669 24	4,333 13	2.191,516 58	167,638 57
Idem de 3 á 6 id.....	203,393 59	65,924 64	211,583 08	18,886 68
Cuentas corrientes y depósitos.....	1.839,224 86	132,728 62	2.181,346 33	204,885 80

Banco de Santa Catalina.

	METALICO.	AUMENTO.	DISMINUCION	BILLETES.	AUMENTOS.	DISMINUCION
Caja y Bancos.....	201,620 12	17,619 51	300,277 16	20,569 35
Cartera hasta 3 meses.....	61,138 81	7,276 22	152,763 87	5,343 62
Idem de 3 á 6 meses.....	6,526 85	5,091 25	43,379 79	58,250 65
Cuentas corrientes y depósitos.....	282,000 08	10,045 56	379,945 71	16,431 87

RESUMEN DE SALDOS.

	METALICO.				BILLETES.			
	Caja: existencia.	Cartera a 3 ms.	Cartera 3 á 6 ms.	C. ctes. y deptos.	Caja: exist ^a	Cartera hasta 3 ms	Cart ^a de 3 á 6 ms.	C. ctes. y deptos.
Banco Español.....	4.329,499 64	1.073,990 19	394,352 03	4.819,136 37	4.253,197 45	4.362,240 67	1.837,890 23	7.343,019 81
Banco del Comercio.....	737,370 55	587,057 85	53,543 89	2.092,880 21	1.538,188 70	1.464,756 22	298,201 83	2.959,786 91
Banco Industrial.....	3.371,421 53	945,018 59	672,676 62	5.110,329 81	5.014,093 73	1.782,482 69	600,888 27	5.515,706 27
Caja de Ahorros.....	937,897 70	1.056,669 24	203,393 59	1.839,224 86	1.668,225 36	2.191,516 58	211,583 08	2.181,346 33
B. de Santa Catalina.....	88,226 47	61,138 81	6,526 85	282,000 08	114,700 76	152,763 87	43,379 79	359,945 71
Sumas.....	9.464,415 89	3.723,874 68	1.330,492 98	14.143,571 33	12.588,406 00	9.953,760 03	2.991,943 20	18.359,805 03
Sumas de Octubre.....	9.212,556 45	3.105,303 47	895,976 44	12.613,037 46	12.098,298 86	10.091,632 95	5.393,810 30	18.628,812 99
Id. ,, Setbre.....	8.321,392 64	3.045,333 73	750,757 34	13.057,338 13	10.859,882 97	10.625,178 24	3.525,663 33	16.393,442 13
Id. ,, Agosto.....	6.871,680 23	3.031,256 91	672,133 56	12.087,994 66	10.354,942 26	11.265,020 09	3.987,487 10	16.518,255 79
Id. ,, Julio.....	7.479,828 51	3.376,130 84	634,928 94	11.573,847 79	10.253,572 72	12.087,929 12	3.755,782 92	17.182,900 18

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.				CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.			
			1879-80.		1878-79.					1879-80.		1878-79.	
			Pesos.	C.	Pesos.	C.				Pesos.	C.	Pesos.	C.
4°	4°	Impresiones de carácter general.....	8.000		6.000		4°	Idem marinería de la dotacion y depósito del Arsenal.....	14.664		9.776		
	5°	Contribuciones.....	1.000		666		5°	Idem de Presidios.....					
4°		<i>Gastos eventuales.</i>	50.824		122.327				108.177		72.118		
	1°	Haberes de navegacion y pasajes de empleados que tengan derecho á ellos....	15.000		10.000		13	1°	Material de presidios.....				
	2°	Adquisicion de básculas y grúas.....	5.000		3.000		2°	Raciones de oficiales de mar y marinería del Arsenal.....	15.111		10.074		
	3°	Gastos imprevistos de carácter eventual.	5.000		3.000		3°	Vestuario de marinería que se facilita por cuenta de la Hacienda.....	16.212		10.808		
5°		<i>Contribuciones é impuestos.—Personal.</i>	25.000		16.000		4°	Maestranza permanente y eventual del Arsenal.....	556.371	24	370.914	16	
	1°	Administraciones económicas.....	142.250		94.800		5°	Material para carenas, acopios, fondos económicos y entretenimiento de los buques.....	845.204	76	563.469	84	
	2°	Id. subalternas y colecturías de Rentas.	44.712		29.808				1.432.899		955.266		
	3°	Id. de Aduanas.....	149.430		99.620		14	1°	Sueldo de personal de los buques de la Escuadra, premios, cruces y pensiones.....	887.343		623.688	
	4°	Id. y Colecturías de Rentas y Aduanas.	73.660		48.106		2°	Idem de la dotacion de los buques del Sur de América.....					
	5°	Resguardo terrestre.....	247.900		165.266				887.343		623.688		
	6°	Id. marítimo.....	78.880		52.586		15	1°	Raciones para la dotacion de buques armados.....	340.716		227.144	
6°		<i>Material.</i>	736.832		491.186		2°	Medicinas y envases.....	12.587		8.391	33	
	1°	Administraciones económicas.....	4.200		2.800		3°	Carbon de piedra.....	380.000		253.333	33	
	2°	Id. subalternas y Colecturías de Rentas.	6.250		4.166		4°	Efectos de escritorio é impresiones para los buques armados.....	4.110		2.740		
	3°	Id. de Aduanas.....	38.780		25.853		5°	Material para la dotacion del Sur de América.....					
	4°	Colecturías de Rentas y Aduanas.....	5.024		3.349				737.413		491.608	66	
	5°	Resguardo marítimo.....	4.500		3.000		16	Unico.	Personal, establecimientos científicos.....				
	6°	Adquisicion de buques menores para el servicio de Aduanas y resguardo.....			60.000		17	Unico.	Material.....				
7°		<i>Efectos timbrados y recaudacion de impuestos.</i>	58.754		99.168		18	Unico.	Hospitales y hospitalidades.....	46.772		31.181	32
	1°	Efectos timbrados.....	9.100		9.100		19	1°	Alquileres y reparaciones de edificios.....	97.718		65.145	33
	2°	Premios de expendicion y recaudacion.....	246.000		164.000		2°	Anticipacion de viajes, pagos de pisos, formal, transporte por ferro-carril y fletes de efectos.....	100.000		66.666	67	
8°		<i>Devolucion de ingresos.</i>	255.100		173.100		3°	Distribucion de caudales.....	10.000		6.666	66	
	Unico.	Diferentes conceptos.....	15.000		10.000		4°	Portes de correos y telégramas.....	3.000		2.000		
		TOTAL DE LA SECCION 4ª	1.489.610		1.143.847		5°	Derechos de importacion.....	20.000		13.333	33	
Adicional		<i>Lotería, material.</i>	1879-80	1878-79			6°	Quebranto de moneda.....	5.000		3.333	33	
		Gastos de los sorteos y de expendicion y ganancias á los jugadores.....	20.660.607	13.773.738			7°	Giro de letras.....	2.000		1.333	33	
9°	Unico.	Resultas de presupuestos cerrados.....							237.718		158.478	66	
		RESUMEN.	BILLETES.	METALICO.			20	Unico.	Resultas de presupuestos cerrados.....				
		Importan los 8 meses de 1878-79.....	13.773.738	6.143.847					TOTAL DE LA SECCION 5ª	3.895.433		2.629.081 30	
		Id. el año económico de 1879-80.....	20.660.607	1.489.610									

SECCION 5ª		MARINA.			
1°	Unico.	Administracion central. Personal.....	16.392	10.928	
2°	Unico.	Material.....			
3°	1°	Consejo Supremo de la Armada. Personal.....			
	2°	Administracion de Justicia. Personal.....	11.000	7.333	33
4°	Unico.	Material.....			
5°	Unico.	Cuerpo General de la Armada y sus auxiliares. Personal.....	210.937	140.624	67
6°	Unico.	Inscripciones marítimas. Material.....	11.040	7.360	
7°	Unico.	Infantería de Marina y Condestables. Personal.....	55.334	36.389	33
8°	Unico.	Material.....	13.991	9.327	33
9°	Unico.	Administracion del Apostadero. Personal.....	42.500	28.333	33
10	Unico.	Material de efectos de escritorio, impresiones y alumbrado de oficinas.....	19.617	13.078	
11	Unico.	Personal de prácticos, vigias y subalternos de provincias.....	64.300	42.866	67
12	1°	Personal de las oficinas del Arsenal.....	80.537	53.691	33
	2°	Idem de maquinistas.....	4.400	2.933	34
	3°	Idem de contra maestres.....	8.576	5.717	33

RESUMEN.		METÁLICO.		
Importan los 8 meses de 1878-79.....		2.629.081.30		
Id. el año económico de 1879-80.....		3.895.433.00		
SECCION 6ª		GOBERNACION.		
1°		<i>Gobierno General.—Personal.</i>		
	1°	Gobierno General y su Secretaria.....	133.200	88.800
	2°	Casa de Gobierno y Quinta de los Gobernadores Generales.....	1.810	1.206
				66
2°		<i>Material.</i>		
	1°	Secretaria del Gobierno General.....	6.000	4.000
	2°	Casa de Gobierno y Quinta de los Capitanes Generales.....	3.000	2.000
3°		<i>Gobiernos de provincias.—Personal.</i>		
	Unico.	Gobierno Civil de la Provincia de la Habana.....	127.050	86.033
				33
4°		<i>Material.</i>		
	Unico.	Secretaria del Gobierno Civil de la Habana.....	11.000	7.333
				33
	5°	Unico.	Capitanías de partido.—Personal.....	16.524
				44
	6°	Unico.	Cuerpo de Vigilancia.—Personal.....	279.306
				186.204

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.				CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.				
			1879-80.		1878-79.					1879-80.		1878-79.		
			Pesos.	C.	Pesos.	C.				Pesos.	C.	Pesos.	C.	
7º		<i>Material.</i>						SECCION 7ª						
	1º	Cuerpo de Vigilancia.....	9.857		6.571	33		FOMENTO.						
	2º	Gastos extraordinarios y reservados.....	47.000		31.333	33								
	3º	Codsulado de España en Nassau.....	300		200									
8º		<i>Servicio de Sanidad.--Personal.</i>	57.157		38.104	66	1º	INSTRUCCION PÚBLICA.						
	1º	Servicio facultativo.....	25.500		17.000		1º	<i>Enseñanza superior y profesional.</i>						
	2º	Falúa de Sanidad.....	4.350		2.900		2º	Personal.						
	3º	Lazaretos.....	900		600		3º	Universidad de la Habana.....	80.500		53.666	66		
9º		<i>Material.</i>	30.750		20.500		4º	Instituto de 2ª enseñanza.....	22.850		15.233	33		
	1º	Junta Superior de Sanidad.....	800		533	33	5º	Escuela profesional de Agrimensores y Maestros de Obras.....	11.650		7.766	67		
	2º	Falúa de Sanidad.....	200		133	33		Escuela profesional de dibujo, pintura y escultura.....	6.100		4.066	67		
			1.000		666	66	2º	Observatorio fisico-meteorológico de la Habana.....	2.920		1.946	67		
10	Unico.	<i>Consejo de Administracion.--Personal.</i>	38.380		25.586	67	1º	<i>Material.</i>	124.020		82.680			
11	Unico.	<i>Material.</i>	2.000		1.333	33	2º	Universidad de la Habana.....	3.750		2.500			
12		<i>Correos.--Personal.</i>					3º	Instituto provincial de 2ª enseñanza de la Habana.....	1.400		933	33		
	1º	Administracion Central.....	23.160		15.440		4º	Escuela profesional de agrimensores, aparejadores y maestros de obras.....	800		533	33		
	2º	Idem Provincial.....	72.050		48.033	33	5º	Escuela profesional de dibujo, pintura y escultura.....	1.400		933	34		
13		<i>Material.</i>	95.210		63.473	73	3º	Observatorio fisico-meteorológico de la Habana.....	600		400			
	1º	Administracion Central.....	5.000		3.333	33	1º	<i>Agricultura.--Personal.</i>	7.950		5.300			
	2º	Idem provincial.....	11.850		7.900		2º	Jardin Botánico.....	700		466	66		
	3º	Gastos de conducciones.....	112.273		74.848	67	4º	Montes.....	27.100		18.066	66		
	4º	Conducciones marítimas.....	828.000		552.000		1º	<i>Material.</i>	27.800		18.533	32		
14		<i>Telégrafos.--Personal.</i>	957.123		6.380	82	2º	Jardin Botánico.....	2.372		1.581	34		
	Unico.	Servicio general.....	374.900		249.933	34	5º	Montes, indemnizaciones.....	14.800		9.866	66		
15		<i>Material.</i>					Unico.	<i>Industria. Minas.--Personal.</i>	17.172		11.448			
	1º	Idem construccion.....	21.000		14.000		6º	Personal Superior facultativo.....	3.200		2.133	33		
	2º	Explotacion.....	168.988		112.658	66	Unico.	<i>Material.</i>						
16	Unico.	<i>Emancipados.--Personal.-Secretaria.-No se consigna crédito por no reclamarse.</i>	189.988		126.658	66	7º	Inspeccion de Minas.....	1.200		800			
17	Unico.	<i>Material.--Depósito.--No existe por haberse declarado libres los emancipados</i>					8º	<i>Obras Públicas.--Personal.</i>	107.270		71.513	33		
18		<i>Atenciones generales.</i>					1º	<i>Material.</i>						
	1º	Alquileres de edificios.....	43.161		28.774		2º	Indemnizaciones.....	15.500		10.333	33		
	2º	Reparacion de idem.....	3.500		2.333	33	9º	Gastos diversos.....	8.880		5.920			
	3º	Impresiones.....	31.230		20.820		1º	<i>Carreteras. Material.</i>	24.380		16.253	33		
	4º	Telégramas, avisos comerciales, anuncios de salida de vapores, etc.....	500		333	33	2º	Estudios y nueva construccion.....	120.000		80.000			
19		<i>Gastos eventuales.</i>	78.391		52.260	66	10	Reparacion y conservacion.....	124.000		82.666			
	1º	Dietas por comisiones extraordinarias de sanidad.....	400		266	66	Unico.	<i>Ferrocarriles. Material.</i>	244.000		162.666			
	2º	Correspondencia que conducen los buques particulares.....	3.000		2.000		11	Estudios y nueva construccion.....	6.000		4.000			
	3º	Premios á los aprehensores de bozales.....	5.000		3.333	34	1º	<i>Navegacion marítima. Personal.</i>						
	4º	Pasajes y gastos de relegados criminales.....	2.000		1.333		2º	Puertos.....	5.880		3.920			
	5º	Gratificacion al escribano de Gobierno.....	10.400		6.933		12	Faros.....	32.000		21.333			
20	Unico.	<i>Beneficencia.</i>	109.153		72.768	66	1º	<i>Material.</i>	37.880		25.253			
21	Unico.	<i>Presidios.--Personal.</i>	205.921		137.280	66	2º	Puertos.....	267.640		178.426			
22	Unico.	<i>Material.</i>	50.075	80	33.383	86	3º	Faros.....	79.512		53.008			
23	Unico.	<i>Subcomision de arbitraje.--Personal.</i>	9.480		6.320			Boyas y valizas.....	7.040		4.693			
24	Unico.	<i>Material.</i>	1.692		1.128		13	Unico.	354.192		236.127			
25		<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>					14	1º	Academia de ciencias médicas, físicas y naturales de la Habana.--Material..	500		333	33	
	1º	Obligaciones que carecen de crédito.....					2º	Auxilios.....	2.000		1.333	33		
	2º	Idem sin pagar por cuentas definitivas.....	Memoria.				15	Adquisiciones y suscripciones.....	9.346		6.230			
		TOTAL DE LA SECCION 6ª.....	2.772.986	80	1.866.515	65	1º	<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>	11.346		7.564			
							2º	Obligaciones que carecen de crédito Id. sin pagar por cuentas definitivas.....	Memoria.					
								TOTAL DE LA SECCION 7ª.....	966.910		644.604	64		

RESUMEN.

METÁLICO.

Importan los 8 meses de 1878-79..... 1.866.515.65
 Id. el año económico de 1879-80..... 2.742.986.80

RESUMEN.

METÁLICO.

Importan los 8 meses de 1878-79..... 644.604
 Id. el año económico de 1879-80..... 966.910